

Buenos Aires, 14 de julio de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la renovación anual del servicio Nosis de la empresa “Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.” -prestadora actual del mismo-, utilizado para la labor de auditoría que efectúa el Cuerpo de Auditores Contadores, conforme requerimiento de fs. 1, así como también la contratación de un servicio -complementario al que ya presta dicha firma- de cruces masivos de datos para realizar consultas sobre los aportantes privados de los partidos políticos, según solicitud de fs. 10.

2º) Que a fs. 2/5 obra un primer presupuesto con respecto a la modalidad de prestación utilizada en el período anterior -Manager Ilimitado- por la suma anual de pesos seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 652.848,24.-).

Asimismo, a fs. 6/9 la empresa aporta nuevo presupuesto -modalidad Manager Experto - accountig (usuarios ilimitados)-, consistente en una opción de servicio de bocas ilimitadas y un cupo de hasta mil quinientas (1.500) consultas mensuales, por un monto total de pesos seiscientos nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 609.840,00.-) y cuyo diagrama de pagos se estipuló de forma mensual por la suma de pesos cincuenta mil ochocientos veinte (\$ 50.820,00.-), de julio de 2020 a junio de 2021.

Por otra parte, a fs. 11 obra el presupuesto aportado por la mencionada firma, que contempla la realización de tres mil (3.000) consultas individuales, por un total de pesos sesenta y un mil setecientos diez (\$ 61.710,00.-).

3º) Que a fs. 29 obra el cuadro comparativo entre ambas opciones de renovación, del que surge que la nueva modalidad ofrecida resulta más económica -un seis con cincuenta y ocho por ciento (6,58%) anual- y, conforme expresa el Coordinador del Cuerpo, “[t]eniendo en cuenta el aumento del número de auditores se considera una ventaja que no existe limitación en cuanto a la cantidad de usuarios” (fs. 1).

De dicho cuadro se desprende, igualmente, la variación con la contratación de cruces masivos de datos respecto al ejercicio anterior dispuesta en el Expediente “UAF” 20/2019 mediante Resolución del 30 de julio de 2019 (cf. fs. 29 cit.).

4º) Que la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva (fs. 32) con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores” -establecido según el art. 4, inc. “d” de la ley 19.108 (modificada por la ley 26.215)- por la suma total de pesos seiscientos setenta y un mil quinientos cincuenta (\$ 671.550,00.-).

5º) Que el presente acto administrativo procede en razón de lo previsto por el art. 4, inc. “f” de la ley 19.108 -y sus modif.- y por la Acordada N° 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

6º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 27

inc. 2º, y 31, según lo establecido en el art. 163 del “Reglamento de Contrataciones” del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución Nº 254/15 y sus modificatorias y complementarias, en los términos de lo dispuesto por la Acordada Nº 84/17 CNE, como contratación directa por adjudicación simple por exclusividad.

A este respecto, el Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores manifiesta (cf. fs. 12/13) que el servicio prestado por la firma NOSIS Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A. *“se utiliza principalmente para el análisis de las personas humanas y jurídicas que efectúan aportes a las agrupaciones políticas y requiere que se pueda acceder rápidamente a la información sobre licitaciones públicas en las que hayan participado los aportantes y que brindala la posibilidad de efectuar consultas masivas que a su vez permit[e]n un vínculo inmediato con los datos de las personas seleccionadas”*, que *“ha dado excelentes resultados”* y *“suministra información que [...] otras empresas [consultadas] no ofrecen”* (cf. fs. 12/13 y presupuestos obrantes a fs. 14 y 15/22).

7º Que la Unidad de Administración Financiera procedió con el control de legalidad establecido en el punto 5, Anexo I (Ac. cit.), según informe obrante a fs. 33.

8º Que, mediante Acordada Nº 84/17 CNE, esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -es decir, mayor a cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-), cf. art. 18 Regl. cit. (Resol. CM Nº 254/15, modif. Resol. CM Nº 316/17)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 35).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º Adjudicar a la firma “Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.” la renovación anual del servicio Nosis en su versión Manager Experto - accountig (usuarios ilimitados), por la suma de pesos seiscientos nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 609.840,00-), y la contratación de un servicio -complementario al que ya presta dicha firma- de cruces masivos de datos (3.000 consultas) sobre los aportantes privados de los partidos políticos por un monto de pesos sesenta y un mil setecientos diez (\$ 61.710,00-); es decir, por la suma total de pesos seiscientos setenta y un mil quinientos cincuenta (\$ 671.550,00-).

2º Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrate, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de la Secretaría de Actuación Judicial y del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional). -

ALBERTO R. DALLA VIA, PRESIDENTE - SANTIAGO H. CORCUERA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,
SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.